



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

125-19.61

Santiago de Cali, 12 de julio de 2016

CACCI 4574

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GARCIA
Alcalde Municipal
Carrera 10 # 9-30
Dagua -Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 2772 DC-13- 2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la queja ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Dagua –Valle, por la no atención oportuna de un requerimiento de la SUPERSALUD, que origino la imposición de una multa, causando un presunto detrimento económico al municipio.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante Visita Fiscal a la entidad, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a la Dirección.

De la visita fiscal realizada a la Alcaldía Municipal se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza la presente visita fiscal y se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó a un Técnico Operativo, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del quejoso.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-13-2016, con base en el oficio remitido el día 15 de abril de 2016 según CACCI-2772 por parte del Alcalde Municipal de Dagua, Guillermo León Giraldo García, consistente en presuntas irregularidades por los siguientes hechos:

Existencia de una sanción interpuesta por la Superintendencia Nacional de Salud por no reportar la información financiera en los términos y plazos establecidos en los trimestres de diciembre 31 de 2010, marzo de 2011 y presentar extemporáneamente el trimestre de junio a septiembre de 2011.

3. LABORES REALIZADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No 434 del 12 de mayo de 2016 proferida por el Despacho del Contralor del Departamento del Valle del Cauca, , el Técnico Operativo, se hizo presente en las instalaciones de la Administración Municipal de Dagua, propiamente en el Despacho del Señor Alcalde Guillermo León Giraldo García, con la finalidad de ponerle en conocimiento el motivo de la visita por parte del comisionado, dejaron a disposición la documentación e información necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Es así como se exhibe los documentos originales concernientes al tema de la sanción interpuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, para ser evaluados y dictaminar sobre los hechos.

En la carpeta del expediente de la Denuncia se evidencia que en el oficio del 30 de junio de 2011, con radicación 2-2011-044367, se le notificó al Ex Alcalde Javier Osorio Cortes, de la no remisión de información solicitada por la Superintendencia Nacional de Salud, la cual se relaciona con:

TIPO	DESCRIPCIÓN
Archivo 044	Datos generales
Archivo 045	Información ejecución de ingresos
Archivo 046	Información liquidación tasas
Archivo 047	Información liquidación.....
Archivo 048	Cuentas maestras
Archivo 049	Información ejecución de gastos
Archivo 050	Seguimiento a los contratos subsidiados a la demanda
Archivo 051	Cuentas por pagar

Archivo 052	Seguimiento a promoción y prevención del régimen subsidiado
Archivo 053	Interventoría a los contratos subsidiados a la demanda.

y que tiene unas fechas límite para su rendición, las cuales se comunicaron por medio de la Circular Única de la Superintendencia Delegada, pero que con ocasión al cambio en el Sistema de Reporte de la Información la fecha de reporte que inicialmente era hasta el 25 de febrero de 2011, se modifica dejándola para el 8 de marzo de 2011 y posteriormente modificada hasta el 14 de marzo de 2011, por decisión tomada en Comité de Gerencia; quedando como fecha límite para los entes territoriales el reporte de la información requerida.

Que en razón al comunicado hecho por la Claudia Patricia Guerrero Chaparro, Coordinadora Fondos Territoriales de Salud el 30 de junio de 2011, el Gerente de Desarrollo Social y Comunitario, Elkin Harold Torres López, manifestó que los archivos requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud, fueron remitidos el día 12 de julio de 2011, que esta situación se genera en razón a que la administración se encontraba actualizando las firmas digitales del alcalde, que para este periodo correspondía al Señor Javier Osorio Cortes, conforme a los hechos mencionados se deja claro que el Municipio de Dagua, para el cuarto trimestre del 2010, incumplió con los requerimientos hechos por la Superintendencia Nacional de Salud, conllevando esto a que sea sancionado con forme al artículo 68 de la Ley 715 de 2001.

Que se observó en la documentación aportada por la Administración que en el Auto No. 000271 del 2 de marzo de 2012, por el cual se ordenó la iniciación de un procesos sancionatorio al Municipio de Dagua, la Superintendencia Nacional de Salud requirió a la Oficina de Tecnología de la Información de la Superintendencia Nacional de Salud informara si la rendición de los trimestres de junio de 2011 y septiembre de 2011, se habían reportado dentro de los términos, a lo cual se informó que el trimestre de junio de 2011 presento una extemporaneidad de 5 meses y 15 días y el trimestre de septiembre de 2011 presenta una extemporaneidad de 2 meses y 15 días.

Se establece que con los hechos mencionados el Municipio de Dagua presento extemporaneidad, en la rendición de los anexos técnicos requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud, concernientes a la información financiera de las entidades territoriales desde los archivos tipo 44 al 53, de los trimestres de diciembre de 2010, marzo de 2011, junio y septiembre de 2011, trasgrediendo lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011, artículo 3 del Decreto 050 de 2003, Circular Única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que en virtud del debido proceso la Superintendencia Nacional de Salud le otorgo un plazo de cinco (5) días al Municipio de Dagua, para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, notificando mediante el oficio de fecha 21 de marzo de 2012 y radicación 2-2012-017958 al alcalde correspondiente al periodo 2012-2015 quien era Diego Fernando Solarte Álvarez, el cual nunca ejerció el derecho a la contradicción de la sanción interpuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, como tampoco su notificación lo

que conllevo a que la sanción se fuera notificada por edicto No. 003900 del 6 de diciembre de 2012.

Que el no haber efectuado la rendición de los trimestres mencionados dentro del informe de Visita Fiscal, inicialmente en cabeza del Ex Alcalde Javier Osorio Cortes periodo 2008-2011, no haber ejercido el derecho a la defensa y la contradicción y notificación del auto sancionatorio al Ex Alcalde Diego Fernando Solarte Álvarez periodo 2012-2016, conllevo a que la Superintendencia Nacional de Salud sancionara al Municipio de Dagua con una multa de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es oportuno precisar que a la fecha, el Municipio de Dagua no ha efectuado pago alguno con cargo a la sanción referenciada en el informe, que el actual Alcalde Guillermo León Giraldo García, se presentó ante las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, para notificarse de la precitada sanción y llegar a un acuerdo de pagos, pero que a la fecha no se ha efectuado desembolso alguno, y que la administración se encuentra a la espera de la remisión del acuerdo de pago por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, que una vez se dé inicio al convenio de pagos por la actual Administración esta deberá iniciar acción de repetición en contra de los Ex Alcaldes Javier Osorio Cortes y Diego Fernando Solarte Álvarez conforme a lo consagrado en el Decreto 678 de 2001.

4. RESULTADOS DE LA VISITA

Con fundamento en la valoración de la documentación probatoria arrojada a la Denuncia Ciudadana, queda demostrado DIEGO FERNANDO SOLARTE ALVAREZ y JAVIER OSORIO CORTES Ex Alcaldes del Municipio de Dagua, si incurrieron en la no rendición de los reportes requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud, permitiendo que el Municipio fuera sancionado, situación a la cual ninguno de los dos Ex Alcaldes dio trámite alguno en aras de subsanar este hecho y generando un presunto detrimento para el Municipio.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo a la visita realizada a la Alcaldía Municipal de Dagua y analizada la documentación aportada por la misma, se da una connotación de una presunta observación con incidencia Disciplinaria por el incumplimiento del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, al trasgredir lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011, artículo 3 del Decreto 050 de 2003, Circular Única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-13-2016, la cual podrá ser archivada una vez se cumpla con el trámite de comunicación y/o información a los interesados de los resultados finales de la misma.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la queja y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Atentamente,

(Original Firmado)
ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2772 DC-13- 2016

Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada